



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

peZ 643
ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 669/10

VISTO:

La necesidad de adecuar el articulado de la Ordenanza N° 524/07 con relación a la construcción, instalación y habilitación de torres y estructuras de soporte de antenas en este Municipio.

CONSIDERANDO

Que es de aplicación, la Ordenanza N° 524/07, a todo tipo de antenas instaladas o ha instalarse en este Municipio.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Artículo 1°: Modifíquese el Art. 1° de la Ordenanza N° 524/07, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°: A los efectos de solicitar la habilitación para la instalación, las empresas prestatarias de servicio de Telefonía Celular, Compañía de Telecomunicaciones, Radioaficionados, Radiodifusoras y Radiotransmisoras, deberán presentar ante esta Municipalidad de Roldán lo siguiente:

- a) Certificado habilitante: licencia vigente de Operador de Telefonía Celular, Compañía de Telecomunicaciones, de Radioaficionados, Radiodifusoras, o Radiotransmisoras, otorgada por la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.).
- b) Un informe que contenga el cálculo de la densidad de potencia que aproximadamente emitirá la antena a instalar compatible con los estándares establecidos por las normas naciones y/u organismos competentes internacionales.
- c) Certificado de aprobación de estructura de soporte de antenas referido a la altura de la misma emitido por la Fuerza Aérea Argentina.
- d) Cálculo de la Estructura, planos y planillas de cálculos firmadas por profesional competente.
- e) Certificado del cumplimiento de normas de seguridad referido a la instalación de sistemas de protección de puesta a tierra, para descargas eléctricas atmosféricas (pararrayos); como asimismo del balizamiento correspondiente para señalización de la estructura, firmado por profesional competente.
- f) Certificación de dominio del predio donde se va a localizar la estructura. Cuando el inmueble no sea de propiedad del solicitante, se deberá acompañar autorización con firma del o los propietarios certificada ante escribano público.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

- g) La aprobación del Estudio del Impacto Ambiental del emprendimiento, que deberá tramitar ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.
- h) Certificado de Habilitación correspondiente, extendido por el Área de Comercio de este Municipio.

Artículo 2º: Modifíquese el Art. 9º de la Ordenanza N° 524/07, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9º: Queda prohibida la instalación de todo tipo de antenas, para Telefonía Celular, Radioaficionados, Radiodifusoras, Radiotransmisoras y Telecomunicaciones, con diferentes tipos de soportes y estructuras, como también los sistemas de Trunking, en inmuebles donde funcionen establecimientos educativos, clubes, instituciones intermedias, centros de salud y cualquier otro ámbito de concurrencia masiva de público y en terrenos lindantes con los mismos.

Artículo 3º: Agréguese al Art. 10º de la Ordenanza N° 524/07, lo siguiente:

“Tipo 1: Se admitirán en todos los sectores, las empresas prestatarias de Comunicaciones, Radioaficionados, Radiodifusores y Radiotransmisoras. “

Artículo 4º: Las modificaciones estipuladas en la presente Ordenanza, sobre la Ordenanza N° 524/07, entrarán en vigencia una vez promulgada la misma.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 12 de Agosto de 2.010.-